



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-12968517-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 45

VISTO el Expediente EX-2018-12968517-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2018-54931506-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO documentan la solicitud de aprobación del ingreso de la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA, integrada por los señores Marcelo Diego GONZALEZ y Guillermo Jorge Pablo SEITA, a la firma ARGENTINOS MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LR3, frecuencia 950 KHz., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución RESOL-2016-8615-APN-ENACOM#MCO.

Que de acuerdo con el acto administrativo precitado, los socios autorizados de la firma ARGENTINOS MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA son los señores Marcos BRITO y Santiago BRITO.

Que con fecha 8 de marzo de 2018, la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA efectuó sendas ofertas firmes e irrevocables de compra de acciones para adquirir la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (2.085.500) acciones del socio Marcos BRITO y la totalidad de las acciones, es decir, CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS (464.500), de titularidad del socio Santiago BRITO, respectivamente, las cuales resultaron aceptadas.

Que en virtud de las operaciones descriptas, la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA resultó adquirente de DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL (2.550.000) acciones, representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de la firma licenciataria ARGENTINOS MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15 establece que *“...Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación. Las transferencias de licencias y de participaciones accionarias o cuotas sociales sobre sociedades licenciatarias, se considerarán efectuadas ad referendum de la aprobación del ENACOM, y deberán ser comunicadas dentro de los TREINTA (30) días posteriores a su perfeccionamiento. Si el ENACOM no hubiera rechazado expresamente la transferencia dentro de los NOVENTA (90) días de comunicada, la misma se entenderá aprobada tácitamente, y quien corresponda podrá solicitar el registro a su nombre. En caso de existir observaciones, el plazo referido se contará desde que se hubieran considerado cumplidas las mismas, con los mismos efectos. La ejecución del contrato de transferencia sin la correspondiente aprobación, expresa o tácita, será sancionada con la caducidad de pleno derecho de la licencia adjudicada, previa intimación del ENACOM. Las licencias concedidas a prestadores de gestión privada sin fines de lucro son intransferibles”*.

Que el dictado de un acto de aprobación expresa de la solicitud en cuestión atiende el interés público comprometido; a la vez que salvaguarda el interés del administrado, en tanto importa expedirse asertivamente y en forma positiva con relación a la observancia de los recaudos exigidos por la normativa vigente para acceder a la aprobación de aquella.

Que la cesionaria ha acreditado que cumple, en lo sustancial, con los requisitos exigidos por los Artículos 25, 26 y 45 de la Ley N° 26.522 en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 y concordantes y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que con relación a la situación de la firma licenciataria respecto del pago del gravamen a los servicios de comunicación audiovisual y multas, como a la situación fiscal y previsional de la cesionaria ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con las herramientas previstas por el Decreto N° 891/17, corresponde emplazar a regularizar tales situaciones.

Que por Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017, se aprobaron las BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN, aplicables para el funcionamiento del Sector Público Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522 en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 45 de fecha 2 de mayo de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ingreso de la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70727695-5), integrada por los señores Marcelo Diego GONZALEZ (D.N.I. N° 18.005.004 – C.U.I.T. N° 20-18005004-4) y Guillermo Jorge Pablo SEITA (D.N.I. N° 10.833.153 – C.U.I.T. N° 20-10833153-5)-, a la firma ARGENTINOS MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71436950-0), titular de la licencia del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de amplitud identificado con la señal distintiva LR3, frecuencia 950 KHz., de la CIUDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución RESOL-2016-8615-APN-ENACOM#MCO.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la firma licenciataria ARGENTINOS MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA se encuentra integrada por el señor Marcos BRITO y la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA, tenedores, cada uno, de DOS MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL (2.550.000) acciones, representativas del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, la firma ARGENTINOS MEDIA SOCIEDAD ANÓNIMA deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, conforme lo establecido por la Resolución N° 1.502-AFSCA/14.

ARTÍCULO 4°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días de notificada la presente, la licenciataria deberá acreditar el cumplimiento del pago del gravamen a los servicios de comunicación audiovisual y multas, de corresponder, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 5°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días de notificada la presente, la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA, deberá regularizar su situación fiscal y previsional ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del presente acto administrativo, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.